

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00042-00
ACCIONANTE:	CARLOS TULIO RODRÍGUEZ DAZA
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y JUNTA SECCIONAL ADMINISTRADORA DE DEPORTES DE BOGOTÁ HOY INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – I.D.R.D.
ACCIÓN:	TUTELA
Auto admite acción de tutela	

El señor **Carlos Tulio Rodríguez Daza**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por el señor **Carlos Tulio Rodríguez Daza**, actuando en nombre propio, contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**.

SEGUNDO: VINCÚLESE a la presente acción de tutela al **Instituto Distrital de Recreación y Deporte** en calidad de accionado.

TERCERO: Notifíquese en forma personal al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y a la Directora de Ingresos por Aportes de la misma entidad, así como a la Directora del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y al Subdirector Administrativo y Financiero de la misma institución, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos

que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: REQUIERASE a los siguientes funcionarios para que dentro del término antes indicado informen lo siguiente:

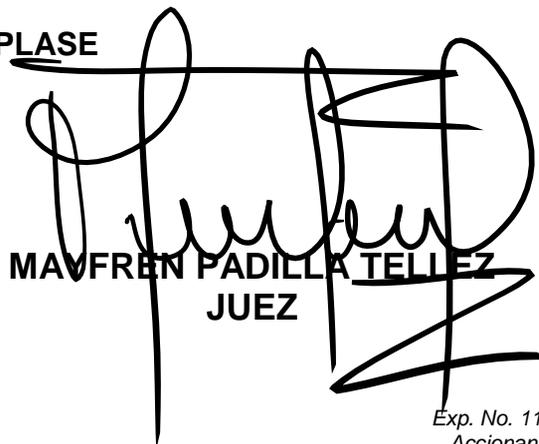
- Al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones y a la Directora de Ingresos por Aportes de la misma entidad:
 - Informen el estado del proceso de cobro No. APP1008; caso de cobro No. 2018_9123339, que se adelanta en contra del I.D.R.D. para el recaudo de los aportes correspondientes al período comprendido entre 1995 y 1999, respecto del hoy accionante.
 - Informen si ya se hizo la liquidación de cálculo actuarial por dicho tiempo de aportes, en caso afirmativo, indique si ya fue informado a la Entidad deudora.

- A la Directora del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y al Subdirector Administrativo y Financiero de la misma institución, a fin de que informen si le fue notificada la apertura del proceso de cobro No. APP1008; caso de cobro No. 2018_9123339, en caso afirmativo, la gestión desplegada en orden a sufragar la obligación por los aportes causados entre 1995 y 1999 a favor del accionante o lo que en su defecto se haya indicado a Colpensiones.

QUINTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

SEXTO: Notifíquese al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

jvmg

Firmado Por:

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae4a131d328eb62e0e39267d8e77e4e3b4ccbea75c5f9d603f53f39e6f4c35c7**
Documento generado en 09/02/2021 02:09:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**